

Protocolo de acción para paseos y convivencias de fin de año.

Advertencia: *El presente "Protocolo" se utiliza de manera inclusiva términos como "el profesor", "el apoderado" "el estudiante" y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.*

1.- INTRODUCCIÓN.

El Presente protocolo tiene como objeto establecer ciertas disposiciones reglamentarias básicas y elementales para el buen desarrollo de los paseos o celebraciones de fin de año. Solo se registrarán por el siguiente protocolo las actividades autorizadas oficial y expresamente por el Establecimiento.

Este protocolo además pretende informar a la comunidad sobre los derechos y deberes que tienen quienes participan de ellos

2.- NORMATIVA DEL PROTOCOLO.

Artículo Nº 1: Se entiende por paseos de curso, las actividades realizadas al finalizar el año escolar, fuera del establecimiento, de forma voluntaria y consensuada por los estudiantes y padres miembros de un curso específico. Esta actividad no forma parte de las actividades lectivas del Liceo.

Artículo Nº 2: Los paseos de curso, podrán ser actividades autorizadas por el Liceo, siempre y cuando en su programación y desarrollo se incorpore la asistencia del profesor jefe o de algún otro miembro directivo, docente o asistente de la educación del establecimiento.

Artículo Nº 3: Estas solicitudes de autorización deben ser informadas y solicitadas a Dirección a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada para la actividad. Solo a estas se aplica el presente protocolo.

Artículo Nº 4: Es perfectamente posible y válido que un determinado curso, decida realizar un paseo en forma completamente particular, sin informar, ni solicitar autorización a la Dirección del Establecimiento, y por tanto esta actividad "Privada" no se rige por el presente protocolo. En virtud de lo anterior, por tratarse de una actividad completamente privada y ajena al Liceo, la responsabilidad por cualquier situación o hecho a consecuencia o con ocasión de la misma, es exclusiva de las personas participantes de ella, entendiéndose estudiantes y apoderados. En estas actividades no podrá participar ningún funcionario del colegio.

Artículo Nº 6: En caso de conductas inadecuadas de los estudiantes, dará derecho al Liceo para aplicar medidas según Manual de Convivencia y restringir o prohibir solicitudes de paseos futuras para aquel curso. Como también, entregar reconocimientos positivos a las actividades desarrolladas exitosamente.

Artículo Nº 7: Se entiende por actividades de convivencia aquellas instancias que promueven y educan para un clima escolar sano y fomentan las relaciones interpersonales entre los integrantes de la comunidad escolar.

Artículo Nº 8: Modalidades de actividades de convivencia.

a) Convivencia del curso y profesor jefe dentro del establecimiento:

- 1.- El Profesor Jefe y/o la directiva de estudiantes del curso podrán proponer la realización de una actividad de convivencia.
- 2.- Se deberá solicitar autorización por escrito a la Subdirección o Dirección del establecimiento, señalando brevemente las características de la actividad, los motivos, además de señalar el horario, la fecha y el lugar dentro del establecimiento en el que se quiere desarrollar la actividad de convivencia.
- 3.- La actividad autorizada, deberá realizarse siempre con presencia del profesor jefe y/o de asignatura.
- 4.- La Directiva del Curso, el Profesor autorizado serán responsables por el uso adecuado de los espacios utilizados en el contexto de la actividad de convivencia, así como también, de la limpieza y orden posterior a la realización de ésta.
- 5.- En caso de conductas inadecuadas, dará derecho al establecimiento para aplicar medidas según Manual de Convivencia Escolar y restringir o prohibir solicitudes de convivencia futuras para aquel curso.

b) Convivencia de alumnos y apoderados dentro del establecimiento.

- 1.- El Profesor Jefe y/o la Directiva de Curso, podrá proponer la realización de una actividad de convivencia con los padres y apoderados.
- 2.- Se deberá solicitar autorización por escrito a la Subdirección o Dirección del establecimiento, señalando brevemente las características de la actividad, los motivos, además de señalar el horario, la fecha y el lugar dentro del establecimiento en el que se quiere desarrollar la actividad de convivencia.
- 3.- La Directiva de padres de curso, será responsable por el uso adecuado de los espacios utilizados en el contexto de la actividad de convivencia, así como también, de la limpieza y orden posterior a la realización de esta.
- 4.- La actividad de convivencia de alumnos y apoderados al interior del Liceo, debe contar con la presencia del profesor Jefe.
- 5.- En caso de conductas inadecuadas, dará derecho al Liceo para aplicar medidas según Manual de Convivencia Escolar y restringir o prohibir solicitudes de convivencia de apoderados futuras para aquel curso.
- 6.- Queda prohibido para todos los participantes de la actividad fumar y consumir alcohol y drogas al interior del colegio.

3.- CONCLUSION.

Las actividades de convivencia, tienen como principal objetivo mejorar el clima de cada grupo curso y serán siempre promovidas por nuestro establecimiento.

Así, el presente protocolo, se entiende para todos los efectos legales y administrativos, forma parte íntegra del Manual de Convivencia Escolar del Liceo San José UR. Por esta razón, las actividades realizadas en los paseos de curso y/o celebraciones de fin de año, autorizados por la

Dirección del establecimiento, son actividades a las que se aplican los valores, principios y normas del Liceo, junto a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia educacional.